

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LEASING
DEMANDANTE: LASERJET S.A.S. BIC y JORGE EDUARDO CASAÑAS MORALES
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE
RADICACIÓN: 760013103 003 2023 00290-00

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, en el término concedido por el juzgado en auto del 04 de diciembre de 2023 (auto inadmisión del expediente electrónico), se dispondrá a rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal interpuesta por LASERJET S.A.S. BIC y JORGE EDUARDO CASAÑAS MORALES en contra de BANCO DE OCCIDENTE, dado que no se subsanó en término.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00290-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cab88073a04da80f581a03eedf235016e108c625f8fc0172f6892cb8e0a3b59**

Documento generado en 14/12/2023 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>